

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO COOTRANSMEDIO LTDA POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO	SGI-G-002
		FECHA: 17/05/2017
		VERSION: 06



COOTRANSMEDIO LTDA., desde la alta gerencia, se compromete con mantener el más alto grado de bienestar físico y mental de sus colaboradores, contratistas y visitantes suministrándoles lugares de trabajo sanos y seguros, reconociendo que el consumo de alcohol, tabaco (cigarrillo) y sustancias psicoactivas alteran la capacidad de las personas para desempeñarse en forma adecuada, afectando la salud, seguridad, eficiencia y productividad de otros empleados, por esta razón se establece que:

- Está prohibido la fabricación, uso, consumo, posesión, distribución, transporte, o venta de sustancias psicoactivas (alucinógenas- depresoras y mixtas), durante el desarrollo de las funciones y dentro de las instalaciones o vehículos de la empresa o al servicio de ella.
- Está prohibido presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas y sus efectos secundarios.
- Los trabajadores y/o contratistas que usen medicamentos por prescripción médica que puedan afectar el desempeño seguro de sus funciones, deben notificar a gestión humana y/o SST tal situación.
- La Compañía requerirá a todos sus contratistas y visitantes el compromiso en la adopción y sometimiento estricto a las disposiciones de esta Política.
- El incumplimiento de esta Política y del programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, constituye procesos administrativos disciplinarios. Esta Política aplica igualmente a todos los empleados y/o contratistas que por motivos de sus funciones sean asignados a realizar labores fuera de las instalaciones de la compañía.

COOTRANSMEDIO LTDA trabaja permanentemente hacia la promoción y prevención de la salud mediante programas, campañas, actividades, capacitaciones y demás acciones encaminadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco (cigarrillo) y sustancias psicoactivas.

La persona que incumpla lo establecidos en la presente Política y lo definido en el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo, es de estricto y obligatorio cumplimiento y se considera una falta grave por parte de los funcionarios y demás colaboradores la violación de la misma; en caso de presentarse **COOTRANSMEDIO LTDA**, puede adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo establecido en la Ley Colombiana y el Reglamento Interno de Trabajo.


JOSE ANGEL CASTRO RIOS
 CC. 7.246.721 de Puerto Boyacá
 Representante Legal

Fecha de actualización: 18 de octubre de 2023